

Oficio No. EPMMQ-2015-999

Quito, 22 de septiembre de 2015

Señor

Gerald Clarens

Procurador Común

Asociación ANSALDO – IMPREGILO – HERDOIZA CRESPO

Cuidad.

De mi consideración:

El proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI se ha realizado con apego a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, conforme lo acordado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los cuatro Bancos Multilaterales que financian parcialmente la fase 2 del Proyecto Metro de Quito, esto es: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ratificado en el documento "Principios de Colaboración", suscrito por las cuatro entidades multilaterales en diciembre de 2013, conforme se establece en el literal a) del numeral 3 que señala: *"Los Financistas confirman que, salvo las excepciones establecidas en los apartados Sub (b) y (c) siguientes, las políticas de adquisiciones del BID (Políticas para La Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha marzo 2011) se aplicarán a la adquisición y ejecución del Contrato Financiado Conjuntamente"*.

Este proceso de licitación se ha llevado a cabo, en observancia de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349, respetando y garantizando los principios de transparencia, igualdad y trato justo a todos los proponentes. Cada una de las etapas desarrolladas en el presente proceso, han estado encaminadas a la búsqueda de un perfecto equilibrio y a la correcta aplicación de las normas que lo administran; tanto es así que se ha contado para cada caso, con la "No Objeción" por parte de los cuatro Organismos Multilaterales de Crédito. Lo cual nos permite manifestar con certeza que hemos actuado en Derecho y cumpliendo las normas y principios de la contratación pública.

Concomitantemente con lo referido en líneas precedentes, la Cláusula 1.11 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, establece: *"El Banco examina los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas, recomendaciones y adjudicaciones de contratos para asegurarse que el proceso de contratación se lleve a cabo de conformidad con los procedimientos convenidos"*; así mismo el Apéndice 1 de estas Políticas señala en el numeral 2:

"(...) (c) Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su

examen, un informe detallado (preparado por expertos aceptables al Banco, si así lo solicita) sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no está de acuerdo con el Contrato de Préstamo o con el Plan de Adquisiciones, o ambos, debe informar al respecto en forma expedita al Prestatario, indicando las razones de dicha determinación. De otra manera, el Banco debe emitir su "no objeción" a la recomendación de adjudicación. El Prestatario debe adjudicar el contrato sólo hasta después de haber recibido la "no objeción" del Banco".

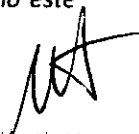
En su comunicación de 27 de agosto de 2015, se manifiesta: *"Dejamos sentado que la política del Banco Interamericano de Desarrollo, para la adquisición de bienes y obras financiadas por dicho banco (...) dispone que se pueda negociar una oferta para tratar de obtener un contrato satisfactorio, mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación de riesgos y la responsabilidad, pero bajo ninguna circunstancia mediante la modificación del proyecto constructivo como se estaría procediendo en el caso del Metro de Quito".*

Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, señala en el numeral 2.63 *"(...) Como alternativa, el Prestatario podrá negociar con el oferente que haya presentado la oferta evaluada como la más baja para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato (...)".* Acorde a la cláusula antes indicada, la Comisión Técnica elaboró de manera sustentada un Plan de Negociación del contrato de construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito. Este documento fue remitido a las entidades multilaterales y obtuvo su respectiva "No Objeción", en concordancia con la Cláusula 1.11 de las nombradas Políticas.

Cabe señalar que el Prestatario tiene la alternativa de negociar, pero esta negociación es exclusivamente con **EL OFERENTE QUE HA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA**, con la finalidad de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del **ALCANCE DEL CONTRATO** y, es precisamente a través de la eliminación de ciertos componentes que se lograría una reducción del alcance del mismo.

Lo anteriormente indicado, fue incluso motivo de atención por parte de los Bancos Multilaterales, que en su correo de "No Objeción" al Plan de Negociación del Contrato, señalaron: *"Al respecto, luego de analizada la documentación presentada, nos permitimos informar que el Banco no tiene objeciones al Plan de Negociación remitido. No obstante, queremos enfatizar la necesidad de tratar los aspectos de optimización de la obra civil, tanto en túneles como en estaciones, sobre la base de diseños con un grado de detalle similar al del proyecto incluido en los documentos de licitación, de forma tal de asegurar que dicha optimización obtiene reducciones ciertas, documentadas y sostenibles durante la ejecución de la obra sin afectar las condiciones de competencia del proceso (...)". (Lo subrayado me pertenece).*

Por otra parte, el numeral 26.1 de las Instrucciones a los Oferentes de los Documentos de la Licitación establece que: *"No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté*



oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, observa de manera irrestricta los principios y normas previstas en las Políticas, y, por ende respeta el derecho que le asiste de impugnar u oponerse, que como oferente lo tiene. Sin embargo, le recordamos que el numeral 26.2 de las Instrucciones a los Oferentes de los Documentos de la Licitación establecen: *“Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en cuanto a la evaluación, comparación de las Ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta”.*

Dejamos expresa constancia, que con las aclaraciones señaladas en el presente documento, hemos procedido a dar contestación a los oficios No. 003-AIH de 4 de febrero de 2015; 004-AIH-2015 de 20 de febrero de 2015; 007-AIH de 01 de julio de 2015; y, 10-AIH-2015 de 27 de agosto del presente año, razón por la cual damos por concluido, cerrado y terminado todas sus inquietudes y aseveraciones.

(M)

Atentamente,



Mauricio Anderson
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

